



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 2021**

( )

“Por la cual se define las condiciones y la estructura de datos para el reporte de la información de las personas que habitan en el país y que no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse, y se dictan otras disposiciones”

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, artículo 19 de la Ley 1751 de 2015, el numeral 12 del artículo 6 del Decreto - Ley 4107 de 2011 y el artículo 8 del Decreto 109 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación - PNV contra el COVID-19, en el que, partiendo de la base de que las vacunas contra esa enfermedad son un bien escaso en el mundo, y con el objeto de reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por su transmisión, disminuir la incidencia de casos graves y proteger a la población que tiene alta exposición al virus, se estableció una priorización por grupos poblacionales que deberá ser priorizada para recibir la vacuna, basada en los principios de solidaridad, eficiencia, beneficencia, prevalencia del interés general, equidad, justicia social y distributiva, transparencia, progresividad, enfoque diferencial, acceso y accesibilidad e igualdad.

Que la Población objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo con la evidencia disponible, son los habitantes del territorio nacional incluidos los extranjeros acreditados en misiones diplomáticas o consulares en Colombia, de 12 años de edad en adelante, incluyendo mujeres en gestación, hasta alcanzar la vacunación de al menos, el 80% de los habitantes del territorio nacional.

Que de acuerdo con el Decreto 109 de 2021 modificado por el Decreto 744 de 2021 todos los departamentos y distritos del territorio nacional deben realizar un censo de las personas que habitan en sus territorios y no cuenten con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse, con el fin de que puedan acceder a la vacunación contra COVID-19.

Que el artículo 8 del Decreto 109 de 2021 define que le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social la identificación de las personas a vacunar en cada etapa del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo con los grupos poblacionales priorizados para lo cual solicitará a las entidades públicas o privadas la entrega de la información correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

*Continuación de la resolución: "Por la cual se define las condiciones y la estructura de datos para el reporte de la información de las personas que habitan en el país y que no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse, y se dictan otras disposiciones"*

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Por la cual se define las condiciones y la estructura de datos para el reporte de la información de las personas que habitan en el país y que no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse.

**Artículo 2. Población objeto del censo.** Personas que habitan en el país y el documento de identificación personal es el pasaporte o documento extranjero expedido por el país de origen, carnet diplomático expedido por Cancillería, Salvoconducto o Permiso especial de permanencia expedido por Migración Colombia o sin identificación, cuando no tiene ningún tipo de documento que lo identifique.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a las entidades territoriales de orden municipal y distrital responsables de generar los datos y reportar al Ministerio de Salud y Protección Social.

**Parágrafo.** Las entidades territoriales del orden departamental deberán garantizar que todos los municipios de su jurisdicción realicen el envío de la información.

**Artículo 4 Plazo para el reporte de la información.** Entidades territoriales del orden distrital y municipal, responsables de reportar la información de las personas que no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano, deben hacer un primer cargue antes del 30 agosto de 2021 y posteriormente, podrán actualizar la información reportada, durante los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, hasta finalizar la vacunación contra el COVID-19 a nivel nacional.

**Artículo 5. Estructura para el reporte de información a la plataforma PISIS.** El reporte de información de que trata la presente resolución debe realizarse de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo que hace parte integral de la misma, el cual deberá ser realizado a través de la Plataforma de Intercambio de Información PISIS del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO).

**Artículo 6. Priorización, fases y etapas de vacunación.** Las personas que habitan en el país y que no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse para acceder a la vacunación contra el COVID-19, deberán acogerse a lo establecido en el Plan Nacional de Vacunación, ateniendo la priorización, fases y etapas definidas para la población general colombiana.

**Artículo 7. Reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento y aplicación de la vacuna.** El reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento y aplicación de la vacuna de las personas que habitan en el país y que no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse, se realizará de conformidad con el procedimiento establecido para la población no afiliada.

**Artículo 8. Tratamiento de la información.** Las entidades que participan en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de la Ley 1712 de 2014, del Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 del 2015, y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.

*Continuación de la resolución: "Por la cual se define las condiciones y la estructura de datos para el reporte de la información de las personas que habitan en el país y que no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse, y se dictan otras disposiciones"*

**Artículo 9. Seguridad de la información.** Las entidades deben enviar la información en archivos que garanticen la confidencialidad, integridad y no repudio de los datos reportados.

**Artículo 10. Gestión de información.** Los responsables del reporte de la información, durante el periodo señalado en el artículo 4 de la presente resolución, podrán insertar, actualizar y eliminar registros de acuerdo con las necesidades de información.

**Artículo 11. Mesa de ayuda.** Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>.

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace: <https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

**Artículo 12. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

**FERNANDO RUÍZ GÓMEZ**  
**Ministro de Salud y Protección Social**

Aprobó  
Dirección de promoción y prevención  
Dirección de epidemiología y demografía  
Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Dirección jurídica

*Continuación de la resolución: "Por la cual se define las condiciones y la estructura de datos para el reporte de la información de las personas que habitan en el país y que no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse, y se dictan otras disposiciones"*

## **ANEXO**

### **REPORTE DE INFORMACION DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LOS ENTES TERRITORIALES Y NO CUENTAN CON UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXPEDIDO POR EL ESTADO COLOMBIANO PARA IDENTIFICARSE PARA LA VACUNACION POR COVID -19**

Para realizar la priorización de la vacunación por COVID-19, las entidades territoriales enviarán al Ministerio de Salud y Protección Social, información de las personas que habitan en sus territorios y que no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse, el envío se realizará a través de la plataforma PISIS.

Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

- 1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS.**
- 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS.**
- 3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS.**
- 4. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO.**

- 1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS**

Continuación de la resolución: "Por la cual se define las condiciones y la estructura de datos para el reporte de la información de las personas que habitan en el país y que no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse y se dictan otras disposiciones"

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Módulo de información	PAI	Identificador del módulo de información	3	SI
Tipo de Fuente	125	Fuente de la información: - Entidad territorial	3	SI
Tema de información	COVI	- Personas que habitan en sus territorios y no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse	4	SI
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte, debe corresponder con la fecha en que se reporta la información	8	SI
Tipo de identificación de la entidad reportadora	ZZ	Tipo de identificación de la entidad que reporta la información.  - Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Departamental: se debe especificar DE - Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Distrital: se debe especificar DI - Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Municipal: se debe especificar MU	2	SI
Número de identificación de la entidad reportadora	999999999999	Número de identificación de la entidad que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior: - Número de NIT sin incluir el dígito de verificación para tipo de Identificación NI.  Se debe usar el carácter CERO (0) de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo. Ejemplos:  Para tipo de identificación NI: 000860999123 Para tipo de identificación DI: 000000011001 Para tipo de identificación DE: 000000000005 Para tipo de identificación MU:	12	SI

Continuación de la resolución: "Por la cual se define las condiciones y la estructura de datos para el reporte de la información de las personas que habitan en el país y que no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse, y se dictan otras disposiciones"

		000000005001		
Extensión del archivo	.txt	Extensión del archivo plano .TXT	4	SI

**a. Estructura y especificación del nombre del archivo.**

El nombre de los archivos de la información DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN SUS TERRITORIOS Y NO CUENTEN CON UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXPEDIDO POR EL ESTADO COLOMBIANO PARA IDENTIFICARSE PARA LA VACUNACION POR COVID -19 debe cumplir con el siguiente estándar:

**NOMBRE DEL ARCHIVO**

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Reporte de información de las personas que habitan en sus territorios y no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse, para la priorización de la vacunación por COVID-19	PAI125COVIAAAAMMDDZZ999999999999.TX T	3 2

**b. Contenido del archivo.**

El archivo con la información **de las personas que habitan en sus territorios y que no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse, para la priorización de la vacunación por COVID-19**, está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle: de las personas que habitan en sus territorios y no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse, para la priorización de la vacunación por COVID-19.	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)

Continuación de la resolución: "Por la cual se define las condiciones y la estructura de datos para el reporte de la información de las personas que habitan en el país y que no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse, y se dictan otras disposiciones"

### b.1. REGISTRO TIPO 1 – REGISTRO DE CONTROL

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
1	Tipo de Identificación de la entidad que reporta	2	A	Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT.  -Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Departamental: se debe especificar DE - Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Distrital: se debe especificar DI -Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Municipal: se debe especificar MU	SI
2	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Número de identificación de la entidad que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior.	SI
3	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha 2021-01-01.	SI
4	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder con la fecha en que se reporta la información y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo. .	SI
5	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la cantidad total de registros tipo 2 contenidos en el archivo.	SI

### b.2 REGISTRO TIPO 2 – REGISTRO DE DETALLE DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN SUS TERRITORIOS Y NO CUENTEN CON UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXPEDIDO POR EL ESTADO COLOMBIANO PARA IDENTIFICARSE PARA LA VACUNACION POR COVID -19

Mediante el Registro Tipo 2, se reportar la información de las personas que habitan en sus territorios y no cuenten con un documento de identidad expedido por el estado colombiano para identificarse para la vacunación por COVID -19 los registros se identifican de manera única mediante los campos 2 y 3, por lo cual estos no deben repetirse.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle:	SI

Continuación de la resolución: "Por la cual se define las condiciones y la estructura de datos para el reporte de la información de las personas que habitan en el país y que no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse, y se dictan otras disposiciones"

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	Si
2	Nacionalidad	3	A	Incluir el código del país según el estándar ISO 3166-1	Si
2	Tipo de documento de identificación	2	A	Tipo de documento de identificación del personal (PA) Pasaporte (expedido por el país de origen) (CD) Carnet diplomático (expedido por cancillería), se registra si no aparece en el aplicativo "MIVACUNA"(CE) Cédula de extranjería (expedido por Migración Colombia) (SC) Salvoconducto (expedido por Migración Colombia), se registra si no aparece en el aplicativo "MIVACUNA" (PE) Permiso especial de permanencia (expedido por Migración Colombia), se registra si no aparece en el aplicativo "MIVACUNA"(DE) Documento extranjero (expedido por el país de origen) (SI) Sin identificación (cuando no tiene ningún tipo de documento que lo identifique)	Si
3	Número de documento de identificación	20	A	Número de documento de identificación personal Cuando el tipo de documento es "DE" se registra el número asignado por el país de origen Cuando el tipo es (SI) se debe asignar como número, el código del departamento-municipio y un consecutivo. Ejemplo:11001+000000000000125	Si
4	Primer apellido	60	A	Primer apellido	Si
5	Segundo apellido	60	A	Segundo apellido	No
6	Primer nombre	60	A	Primer nombre	Si
7	Segundo nombre	60	A	Segundo nombre	No
8	Fecha de nacimiento	10	F	En formato AAAA-MM-DD.	Si
9	Teléfono de contacto	13	N	Número celular o teléfono fijo para contactar para la aplicación de la segunda dosis de vacuna si se requiere	No
10	Código del departamento o del municipio	5	A	Código del municipio de residencia. Ver la tabla de referencia MUNICIPIO en web.sispro.gov.co (está de acuerdo a la DIVIPOLA), donde se encuentran los valores permitidos	Si
11	Indicador de actualización del registro	1	A	Indicador de actualización del registro: I: Insertar nuevo registro en el sistema A: Actualización de la información del registro E: Eliminación del registro reportado por error  Para el primer reporte de información, se debe reportar "I" en este campo	Si



Continuación de la resolución: "Por la cual se define las condiciones y la estructura de datos para el reporte de la información de las personas que habitan en el país y que no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse, y se dictan otras disposiciones"

## 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a. En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:  
A-Alfanumérico N-Numérico D-decimal F-Fecha T-Texto con caracteres especiales
- b. Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- c. Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- d. El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- e. Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.
- f. Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- g. Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- h. Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- i. Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- j. Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.
- k. Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- l. Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- m. Los archivos deben estar firmados digitalmente.

## 3. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Primero se registra o actualiza la entidad en el Sitio Web del SISPRO y luego se registran los usuarios de la entidad.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Cliente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar usuarios institucionales: se pueden registrar en línea o mediante anexo técnico por PISIS. Registro de usuarios institucionales en línea:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Registro de usuarios institucionales mediante Anexo Técnico SEG500USIN por PISIS:

El procedimiento se encuentra detallado en la Guía de Usuario de Seguridad en <https://web.sispro.gov.co>

*Continuación de la resolución: "Por la cual se define las condiciones y la estructura de datos para el reporte de la información de las personas que habitan en el país y que no cuentan con un documento de identidad expedido por el Estado colombiano para identificarse, y se dictan otras disposiciones"*

Control de calidad de los datos.

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente Anexo Técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción al reportante.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa al reportante el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

Tratamiento de la información.

Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015, y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.

#### **4. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO**

Se requiere un primer cargue de la información antes del 30 de agosto de 2021, y posteriormente podrán actualizar o modificar la información reportada mensualmente durante los 10 primeros días hábiles de cada mes hasta finalizar la vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional.